

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diecisiete de octubre de dos mil veintitrés

Rad. 2020-00096

En audiencia publica llevada a cabo el 27 de enero del año en curso, el despacho dispuso una medida de saneamiento consistente en que la parte convocante debía allegar los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas que fueron notificadas, esto a fin de verificar que se les hubiera enviado las notificaciones a los correos electrónicos que reposan en dichos documentos.

En efecto, el apoderado judicial del solicitante, allegó certificados de existencia y representación legal de las entidades financieras que fungen como acreedores (BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA y BANCO FALABELLA S.A.).

Contrastadas las notificaciones con los certificados de existencia y representación legal, particularmente de BANCOLOMBIA y BANCO FALABELLA S.A., que son las que no han constituido apoderado, encuentra el despacho que se hicieron en debida forma a los correos en los cuales reciben notificaciones judiciales, por lo que se avalarán dichas diligencias

De otro lado, se pone en conocimiento de las partes que ya se realizó por la secretaría del juzgado, la publicación del aviso en el micrositio del juzgado (archivo 210)

Se pone en conocimiento de las partes el informe del secuestre (archivo 207) y el informe trimestral y los estados financieros aportado por el promotor (archivo 209).

De otra parte, se corre traslado por el término de 5 días del anterior proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de voto visible en el pdf 98. a los interesados de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

Por último, se ordena requerir nuevamente al municipio de Armenia Quindío, a efectos de que dé cumplimiento a lo solicitado por el este Despacho, contenido en el envío del expediente de cobro coactivo contra el aquí promotor DIEGO GALLEGU RENDÓN; a fin de que haga parte dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b74b607c151a68b9d1d8575eb6588a21a21ebce34a2f68efae6fef577f7679e**

Documento generado en 17/10/2023 08:01:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>